



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

191



BUENOS AIRES, - 8 MAY 2003

VISTO el Expediente N° 1064.222/02 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 19/20 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA y la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que el ámbito territorial y personal de aplicación del acuerdo se corresponde con la representatividad de la parte empresarial signataria con la de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 1988) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 25.250 y normas complementarias.

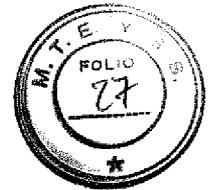
Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

191



Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO
RESUELVE:

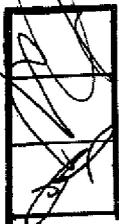
ARTICULO 1º.- Declarar homologado el Acuerdo obrante a fojas 19/20 del Expediente Nº 1.064.222/02, celebrado entre SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA y la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES.

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo colectivo obrante a fojas 19/20 del Expediente Nº 1.064.222/02.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales Nº 2 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 191



Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente N° 1.064.222/02

BUENOS AIRES, 9/5/03

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. N° 191/03 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 19/20 del Expediente N° 1.064.222/02 quedando registrado con el número 71/03.-

Valeria Valetti
Departamento Coordinación